

ARISTOS STANTON CHASE		SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO										VERSIÓN 2	
												F-SG-SST-07	
												FECHA: 002/02/2024	
												PAGINA 1 DE 1	
ELABORÓ CLASIFICACIÓN		CATERINEI AYALA		FECHA DE ELABORACIÓN		ARTÍCULO APLICABLE		DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO		FECHA DE ACTUALIZACIÓN		EXISTE EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO SI NO	
GENERAL	ESPECIFICA	NORMA	NÚMERO	AÑO	EMISOR	DISPOSICIÓN QUE REGULA		EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO		RESPONSABLE		OBSERVACIONES	
X				1951	Congreso de la República	Codigo sustantivo del trabajo		Reglamento Interno de Trabajo cuando hay más de 10 trabajadores permanentes		Reglamento Interno de trabajo		Responsable del SG-SST	
						57, numeral 2, 122 2. Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud."		Marco de diseño y elementos de protección personal		Empleador		X	
						123 Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad establecidas por el Gobierno		Fichas técnicas de EP		Responsable del SG-SST		X	
						205 Toda edificación o espacio que pueda ofrecer peligro para las personas, deberá estar Procedimiento de señalización y demarcación provisto de adecuada señalización		equipos de emergencia		Empleador		X	
						206		señalización y demarcación		Responsable del SG-SST		X	
						108 Normas 10,11 y 14 Elaborar, adoptar Reglamento Interno de Trabajo cuando hay más de 10 trabajadores permanentes		Reglamento Interno de trabajo		Responsable del SG-SST		X	
						57, numeral 2, 122 2. Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud."		Marco de diseño y elementos de protección personal		Empleador		X	
						123 Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad establecidas por el Gobierno		Fichas técnicas de EP		Responsable del SG-SST		X	
						205 Toda edificación o espacio que pueda ofrecer peligro para las personas, deberá estar Procedimiento de señalización y demarcación provisto de adecuada señalización		equipos de emergencia		Empleador		X	
						206		señalización y demarcación		Responsable del SG-SST		X	
						84 a) Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción. b) Establecer y mantener las normas y procedimientos de la presente Ley y demás normas legales relativas a Salud Ocupacional. c) Responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad ocupacional destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la presente Ley y sus reglamentaciones. d) Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo. e) Registrar y notificar los accidentes y enfermedades ocurridos en los sitios de trabajo y las actividades que se realicen para la protección de la salud de los trabajadores. f) Proporcionar a las autoridades competentes las facilidades requeridas para la realización de las inspecciones y verificaciones a investigaciones que juzguen necesarias dentro de las instalaciones y zonas de trabajo. g) Realizar programas educativos sobre los riesgos para la salud a que están expuestos los trabajadores y los métodos de su prevención y control. Ver Resolución 1000 del 1984 Sección II, que establece las bases para la organización y funcionamiento de los sistemas de control de la salud ocupacional.		"Inducción y re inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"		Empleador		X	
						85 a) Cumplir las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones, así como con las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezcan. b) Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y uso los lugares de trabajo. c) Colaborar y participar en la implantación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud que se adopten en el lugar de trabajo.		Acta de inspección de cumplimiento		Empleador		X	
						88 Toda persona que entre a cualquier lugar de trabajo deberá cumplir las normas de higiene y seguridad establecidas por esta Ley, sus reglamentaciones y el reglamento de medicina, higiene y seguridad de la empresa respectiva.		Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial		Empleador		X	
						96 En las edificaciones de varios niveles existirán escaleras fijas o rampas con las especificaciones técnicas adecuadas y las normas de seguridad que señala la reglamentación de la presente Ley		Acta de inspección de cumplimiento		Empleador		X	
						105 En todos los lugares de trabajo habrá iluminación suficiente, en cantidad y calidad, para prevenir efectos nocivos en la salud de los trabajadores y para garantizar adecuadas condiciones de visibilidad y seguridad.		"Informe de medición ambiental de iluminación"		Empleador		X	
						108 El valor de las temperaturas por frío o calor, deberán adoptarse todas las medidas necesarias para controlar y mantenerlas dentro de los límites establecidos entre el ambiente exterior y el ambiente interior de los lugares que establezca la reglamentación de la presente Ley.		"Informe de medición ambiental de iluminación"		Empleador		X	
						109 En todos los lugares de trabajo deberán tener ventilación para garantizar el suministro de aire limpio y fresco, en forma permanente y en cantidad suficiente.		"Informe de medición ambiental de iluminación"		Empleador		X	
						111 En todo lugar de trabajo se establecerá un programa de Salud Ocupacional, dentro del cual se efectuarán actividades destinadas a prevenir los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo. Correspondrá al Ministerio de Salud dictar las normas y reglamentaciones que establezcan las obligaciones de los programas de salud ocupacional. Podrá exigirse la creación de comités de medicina, higiene y seguridad industrial con representación de empleadores y trabajadores.		Programa de promoción y prevención en Salud en el Trabajo		Empleador		X	
						125 Los programas de medicina preventiva en los lugares de trabajo tendrán por objeto la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de los trabajadores así como la correcta ubicación del trabajador en una ocupación adaptada a su condición física y sicológica.		Programa de reubicación		Responsable del SG-SST			
						2 Son obligaciones del Patrono: a) Dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, y demás normas legales en Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia reglamentación, y hacer cumplir a los trabajadores las normas de Salud Ocupacional que les correspondan. b) Proporcionar y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a las normas establecidas en la presente Resolución. c) Establecer y mantener las normas y procedimientos de trabajo en los lugares de trabajo que presenten mayores riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, a juicio de los encargados de la Salud Ocupacional del Ministerio, que establezcan las normas y procedimientos de trabajo en los lugares de trabajo que presenten riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, y establecer procedimientos para la realización de los controles de salud ocupacional, exámenes periódicos y atención médica laboral y los que se requieren de acuerdo a las circunstancias, además llevar una documentación establecida socialmente. d) Ofrecer a los trabajadores que no tengan la documentación médica preventiva, de Higiene y Seguridad Industrial o crear los Comités paritarios (patronos y trabajadores) de Higiene y Seguridad que se reunirán periódicamente, levantar las Actas respectivas a disposición de la Unidad de Salud Ocupacional. e) Presentar informes anuales sobre la ejecución del establecimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad, o en su defecto un representante de la Empresa dentro de los términos en que no exista dicho Reglamento. f) Establecer en el lugar de trabajo las normas de control necesario para proteger de los trabajadores y de la colectividad contra los riesgos profesionales y condiciones o contaminantes ambientales originados en las operaciones y procesos de trabajo. g) Remitir la instrucción adecuada a los trabajadores antes de que se inicie cualquier ocupación, sobre los riesgos y peligros que pueden afectarlos, y sobre las siguientes normas: i) Las ropas de trabajo deben ser especiales, confortables a cualquier temperatura, resistentes y duraderas. ii) Cuando las fauces resulten un peligro, se reemplazarán por pantalones u overoles. iii) Deberán evitarse las mangas, tiras sueltas, faldas anchas, solapas y puntas. iv) Los zapatos. v) El uso de las prendas es importante, las ropas demasiado ajustadas causarán tensiones, aumentarán la fatiga e impiden los movimientos. vi) Deberá prohibir el uso de prendas, alhajas, etc., que puedan ser arrastradas por las máquinas. vii) Para evitar que el cabelllo de las mujeres sea atrapado por las correas, transmisiones y demás partes en movimiento de las máquinas, equipos o herramientas deberán usar gorras, sombreros, cascos y se deberá exigir el uso de los mismos. viii) Cuando sea necesario se ordenará el uso de antejuntas y cintas protectrices, los cuales se mantendrán en buenas condiciones. ix) Los trabajadores que manejen maquinaria deberán usar gafas y guantes y ser adecuados en peso y tener puntas de acero cuando los peligros de trabajo así lo requieran. Los zapatos deberán proveer la estabilidad necesaria, por inconveniente de la suela, de la punta y de la parte superior. x) Los trabajadores deberán disponer de facilidades sanitarias tales como cuartos de baño limpios, agua potable para beber, salas de descanso, sillas, duchas, ventilación, calentacamas, iluminación adecuada en los sitios de trabajo, a fin de evitar la fatiga y		Reglamento de higiene y seguridad industrial		Responsable del SG-SST		X	
						701 a) Las ropas de trabajo deben ser especiales, confortables a cualquier temperatura, resistentes y duraderas. b) Cuando las fauces resulten un peligro, se reemplazarán por pantalones u overoles. c) Deberán evitarse las mangas, tiras sueltas, faldas anchas, solapas y puntas. d) Los zapatos. e) El uso de las prendas es importante, las ropas demasiado ajustadas causarán tensiones, aumentarán la fatiga e impiden los movimientos. f) Deberá prohibir el uso de prendas, alhajas, etc., que puedan ser arrastradas por las máquinas. g) Para evitar que el cabelllo de las mujeres sea atrapado por las correas, transmisiones y demás partes en movimiento de las máquinas, equipos o herramientas deberán usar gorras, sombreros, cascos y se deberá exigir el uso de los mismos. h) Cuando sea necesario se ordenará el uso de antejuntas y cintas protectrices, los cuales se mantendrán en buenas condiciones. i) Los trabajadores que manejen maquinaria deberán usar gafas y guantes y ser adecuados en peso y tener puntas de acero cuando los peligros de trabajo así lo requieran. Los zapatos deberán proveer la estabilidad necesaria, por inconveniente de la suela, de la punta y de la parte superior. j) Los trabajadores deberán disponer de facilidades sanitarias tales como cuartos de baño limpios, agua potable para beber, salas de descanso, sillas, duchas, ventilación, calentacamas, iluminación adecuada en los sitios de trabajo, a fin de evitar la fatiga y		Matriz de Detección y Elementos de Protección Personal		Empleador		X	
						28 Programas de Salud Ocupacional en las empresas. Los programas de Salud Ocupacional que deben establecerse en todo tipo de trabajo, se sujetarán a su ejecución y funcionamiento, a los siguientes requisitos mínimos: a) Un programa unitario de medicina preventiva, 2. Actividades de medicina de trabajo, 3. Actividades de higiene y seguridad industrial 4. Funcionamiento del Comité de Salud Ocupacional, Reglamento de Seguridad Industrial y 1. Programa de medicina preventiva, 2. Actividades de medicina de trabajo, 3. Actividades de higiene y seguridad industrial, 4. Funcionamiento del Comité de Salud Ocupacional, 5. Programa de medicina preventiva y otras programáticas y orientadas en forma integrada, si su contenido y alcance se relacionan en directa relación con el riesgo potencial y el número de trabajadores en los lugares de trabajo; el) La organización y funcionamiento se harán conforme a las reglamentaciones que expidan los Ministerios de Salud y Trabajo y Seguridad Social.		Programa de medicina preventiva Programa de higiene y seguridad industrial		Responsable del SG-SST		X	
						Decreto-Ley 614 I 1984   Presidencia de   Por el cual se determinan las bases para la Organización y Administración		Programa de medicina preventiva Programa de higiene y seguridad industrial		Responsable del SG-SST			

				la República	de Salud Ocupacional en el País								
				Resolución	1986	Ministerio de Salud y Protección Social. Ministerio del Trabajo	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo	30	"Los Programas de Salud Ocupacional de las empresas deberán contener las actividades que resulten de los siguientes contenidos mínimos: a) El Subprograma de Medicina preventiva comprende las actividades que se detallan en los artículos 125, 126 y 127 de la Ley 9 de 1979, así como aquellos de carácter deportivo-recreativos que sean aprobados por las autoridades competentes, bajo la asesoría del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte; b) El subprograma de Medicina del Trabajo Seguridad Industrial deberá c) El subprograma de Higiene y	"Programa de medicina preventiva, programación de medicina del trabajo, Programa de Higiene y seguridad industrial	Responsable del SG-SST	x	
				Resolución	2013	1986	Ministerio de Salud y Protección Social. Ministerio del Trabajo	9.11,14 y 15	Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución.	Conformación COPAST	Responsable del SG-SST	x	
				Resolución	1016	1989	Ministerio de trabajo	Reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patrones o empleadores en el país	10, numeral 12	Todos los empleadores públicos, oficiales, privados, contratistas y subcontratistas, están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Salud Ocupacional de acuerdo con la presente Resolución.	Documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Responsable del SG-SST	x
x								11, numeral 2	"Los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, tienen como finalidad prevenir y controlar las enfermedades y lesiones laborales, así como las alteraciones producidas por los factores de riesgo ocupacional, asciendiendo en un ciclo de trabajo acorde con sus condiciones psicosistológicas y manteniéndole en aptitud de producción de trabajo. 12. Las principales actividades de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo son: 13. Desarrollar y ejecutar programas para la prevención y control de enfermedades generadas por los riesgos psicosociales	Batería de Riesgo Psicosocial	Responsable del SG-SST	x	
								12	2. Identificar los agentes de riesgo físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, locatrices y otros agentes contaminantes, mediante inspecciones periódicas a las áreas, frentes de trabajo y equipos en general"	Batería de Riesgo Psicosocial	Responsable del SG-SST	x	
								13	El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores. Las principales actividades del Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial son: 14. Operar y desarrollar un plan de emergencia teniendo en cuenta las siguientes ramas: a) Riesgo químico y radiológico b) Riesgo físico y estructural c) Riesgo activo o control de las emergencias Conformación y organización de las brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia, sistemas de detección, alarma, comunicación, selección y distribución de equipos de control fijo o portátiles (manuales o automáticas), inspección, señalización y mantenimiento de los sistemas de control,	Análisis de vulnerabilidad Plan de Emergencias	Brigada de emergencia	x	
								14, numeral 11	El Programa de Salud Ocupacional, deberá mantener actualizados los siguientes registros mínimos: 11. Planes específicos de emergencia y actas de siniestros: las empresas cuyos trabajadores realizan labores en lugares que presenten riesgos que podrían convertirse en fuente de peligro para los trabajadores, la comunidad o el medio ambiente	Plan de Emergencias 14, numeral 11 Informe de simulacros	Brigada de emergencia	x	
	x	Decreto	2177	1989	Presidencia de la República	Por medio del cual se decreta la Ley 82 de 1988, Ambiorán del Decreto No. 159 suscrito con la D.T. sobre readaptación profesional y el empleo de personas inválidas	16	Todos los patrones o empleadores, están obligados a reincorporar a los trabajadores inválidos, en los cargos que desempeñaban antes de producirse la invalidez o recuperar su capacidad de trabajo, en términos del Código Sustitutivo del Trabajo.	Programa de reincorporación	Responsable del SG-SST	x		
x		Ley	50	1990	Congreso de la República	Se introducen reformas al Código Sustitutivo del Trabajo y otras disposiciones	21	Deducción exclusiva en determinadas actividades. En las empresas con más de veinticuatro (24) trabajadores que tengan cuarenta y ocho (48) horas a la semana, estos tendrán derecho a que dos (2) días jornada, por cuenta del empleador, se dediquen exclusivamente a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación.	Actividades del Programa de estílos saludables	Responsable del SG-SST	x		
x		Decreto	1127	1991	Ministerio de Trabajo	Por el cual se reglamentan los artículos 30 y 21 de la Ley 40 de 1990	3	Artículo 30. Para efectos de cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 40 de 1990, las dos (2) horas de la jornada de cuarenta y ocho (48) semanas que esta norma se refiere, podrán acumularse hasta por un (1) año. En todo caso, los trabajadores tendrán derecho a un número de horas equivalente a dos (2) semanales en el periodo del programa respectivo dentro de la jornada de trabajo.	"Programa de Actividades Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"	Responsable del SG-SST	x		
x							4	Artículo 40. Los empleadores establecerán programas dirigidos a la realización de cumplir con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 40 de 1990, en los cuales establecerán estrategias de evaluación de riesgos recreativos, culturales, deportivos o de capacitación, incluyendo en tales estrategias a aspectos de salud ocupacional, procurando la integración de los trabajadores, el mejoramiento de la productividad y de las relaciones laborales.	Programa de Estilos de Vida Saludables	Responsable del SG-SST	x		
x							5	ARTICULO 50. Asistencia de los trabajadores a las actividades programadas por el empleador es de carácter obligatorio. Los empleadores podrán organizar las actividades por grupos de trabajadores en número tal que no se vea afectado el normal funcionamiento de la empresa	Registro de asistencia a las actividades				
x		Resolución	1075	1992	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional	1	Los empleadores públicos y privados, incluyendo dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1989, campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la farmaco 38 dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.	Programa de Estilos de Vida Saludables	Responsable del SG-SST	x		
		Resolución	4225	1992	Ministerio de Salud	Por la cual se adoptan unas medidas de carácter sanitario al Tabaquismo	2	Recomendar a todas las instituciones, empresas, establecimientos educativos, religiosos, deportivos y otros, que adopten medidas restrictivas del hábito del fumar, así como la prohibición total de cualquier publicidad directa o indirecta alusiva al tabaco.	Programa de Estilos de Vida Saludables	Responsable del SG-SST	x		
							3	Promover la asistencia y consigna sociológica para los fumadores de Entidades Públicas o Privadas, con el objeto de minimizar el hábito de fumar.	Programa de Estilos de Vida Saludables	Responsable del SG-SST	x		
							4	Recomendar el establecimiento de lugares específicos para los fumadores dentro de las empresas, restaurantes, entidades o instituciones.	Programa de Estilos de Vida Saludables	Responsable del SG-SST	x		
x		Ley	55	1993	Congreso de la República	Por medio de la cual se aprobó el "Convenio número 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el Trabajo	10 al 13 y 15	Responsabilidades de los empleados de asegurarse de que todos los productos químicos utilizados en el trabajo estén etiquetados y marcados.	Evidencia de etiquetado y marcado de los productos químicos	Responsable del SG-SST	x		
x		Ley	100	1993	Congreso de la República	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral	161	DEBERES DE LOS EMPLEADORES: Como integrantes del sistema general de seguridad social en salud, los empleadores, deberán: 1. Inscribir en alguna entidad promotora de salud a todas las personas que tengan alguna vinculación laboral, sea ésta, verbal o escrita, temporal o permanente. La afiliación colectiva en ningún caso podrá contrar la libertad de elección del trabajador sobre la entidad promotora de salud en la cual preferirá afiliarse, de conformidad con el régimen. 2. En el caso de que el trabajador no se afilie a ninguna entidad promotora de salud, la entidad promotora de salud en la cual se encuentre el trabajador, deberá informar a la entidad promotora de salud en la cual se encuentre el trabajador, las obligaciones que asisten en el sistema general de seguridad social en salud. 3. Informar a la entidad promotora de salud en la cual se encuentre el trabajador, las cotizaciones que corresponden a los trabajadores 4. Pagar cumplidamente las aportes que corresponden a su trabajador 5. Ofrecer a su trabajador la posibilidad de contratar las cotizaciones que corresponden a los trabajadores 6. Ofrecer oportunamente los aportes y las cotizaciones a la entidad promotora de salud, de acuerdo a la representación que expida el gobierno.	Certificado de afiliación de los trabajadores a la entidad promotora de salud Plazillas de aportes y pago de la seguridad social"	Empleador	x		
x		Decreto- Ley	1295	1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	4 literales c, d, e, f, g, h, i y l	"El sistema general de riesgos profesionales tiene las siguientes características: C) Todos los empleadores deben afiliarse al sistema general de riesgos profesionales; d) La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores; e) El empleador que no afilia a sus trabajadores al sistema general de riesgos profesionales, así como de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgue en este decreto; f) La afiliación de las entidades que administran el sistema es libre y voluntaria por parte del trabajador; g) Las cotizaciones al sistema general de riesgos profesionales están a cargo de los empleadores; h) La relación laboral implica la obligación de pagar las cotizaciones se establecen en este decreto; i) Los empleadores solo podrán contratar el cumplimiento de los riesgos profesionales de todos sus trabajadores con una sola entidad administradora de riesgos profesionales, sin perjuicio de las facultades que tengan estas entidades administradoras para subcontratar con otras entidades cuando ello sea necesario."	Certificado de Afiliación de la Empresa a la ARL	Empleador	x		
x							39 y 45	Reincorporación al Trabajo. Al terminar el periodo de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado, de acuerdo a su categoría. Realización del Trabajo. Los empleadores, en el caso de que el trabajador se reincorpore parcialmente en el cargo que desempeñaba o a prestarlo a un trabajador que sea menor de edad, o que sea menor de edad, para lo cual deberá tener los movimientos de personal que sean necesarios	Evidencia de Reubicación del trabajador	Responsable del SG-SST			
							61	Estadísticas de riesgos profesionales. Todas las empresas y las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán llevar las estadísticas de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, para lo cual deberán, en cada caso, informar la magnitud y la frecuencia de los accidentes de trabajo o de las enfermedades profesionales, de conformidad con el régimen que se expida	Registros Estadísticos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales	Responsable del SG-SST	x		
x							62	"Información de riesgos profesionales. Los empleadores están obligados a informar a sus trabajadores los riesgos a que pueden verse expuestos en el desarrollo de la labor encomendada o contratada. Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional, debe ser informado por el efectivo empleador a la entidad administradora de riesgos profesionales y a la entidad promotora de salud, en forma simultánea, dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad."	Perfil del Cargo / Reportes de Accidentes de Trabajo a ARL y EPS	Responsable del SG-SST	x		

	X	Resolución	3715	1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional	63	A partir de la vigencia del presente decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que lo modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas: a. Se aumenta a dos años el periodo de los miembros del comité. b. El empleador se obligará a proponerlo, cuando meno, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité	Actas de reunión del COPASST	COPASST	x
	X	Resolución	4050	1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se actara la Resolución 003716 de 1994	1	Los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades de Medicina Preventiva, establecidas por la Resolución 2013 de 1989, campañas y programas de promoción sanitarias orientadas a facilitar la información y educación en materia de ETS/VHI/SDA en los lugares de trabajo.	Registro de capacitaciones , campañas sobre ETS/VHI/ SDA	Responsable del SG-SST	x
	X	Resolución	2013	1986	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo	1	Todo empleador está obligado a informar, tanto a los usuarios y a su personal de acuerdo a su puesto de trabajo, como a los trabajadores vinculados, los riesgos a los que pueden verse expuestos en la ejecución de la labor respectiva, lo cual no le exonerá de la responsabilidad de prevenir los riesgos profesionales.	Inducción y rendición del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Responsable del SG-SST	x
	X	Ley	378	1997	Congreso de la República	Se aprueba el "Convenio N° 161 sobre los servicios de salud en el trabajo" Adoptado por la reunión 71 de la Conferencia general de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Todas las autoridades deben dar información de los riesgos para la salud que entraña su trabajo.	5	Todas las empresas e instituciones públicas y privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, estén obligadas a constituir un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente resolución	Acta de conformación del COPASST	Responsable del SG-SST	x
	X	Decreto	93	1998	Ministerio del Interior	por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres	toda	"El Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, que se expide por medio del cual se establecen las estrategias para la atención y respuesta de los desastres del Estado y de la sociedad para la prevención y mitigación de riesgos, preparativos para la atención y recuperación en caso de desastres, contribuyendo a reducir el riesgo y al desarrollo sostenible de las comunidades vulnerables ante los eventos naturales y antropicos. "	Informativa		
	X	Decreto	873	2001	Presidencia de la Republica	Por el cual se promulga el Decreto número 161 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo", adoptado por la 71a Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 1985	3 Y 5	Adoptar disposiciones adecuadas y apropiadas a los riesgos, establecer progresivamente servicios de salud en el trabajo y servicios preventivos para asistir al empleador y trabajador en la preservación de un ambiente de trabajo seguro y adaptación del trabajo a las capacidades humanas". Art. 3, 5	Responsable del SG-SST		
	X	Decreto	1607	2002	Alcaldía mayor de bogota	Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones	12	La SOI debe designar para el trabajador período de ingresos, debe ser gratuita y en los posible en horas de trabajo. Art. 12	Responsable del SG-SST		
	X	Ley	776	2002	Congreso de la República	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.	13	Informar a los trabajadores sobre los riesgos a la salud de su trabajo. Art. 13	Inducción en SG-ST	Responsable del SG-SST	x
	X	Circular	Circular Unificada	2004	Ministerio de la Protección Social	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	4	Al terminar el periodo de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado, de la misma categoría.	Programa de Reincorporación / actas	Responsable del SG-SST	x
	X						8	Los empleadores estar obligados a ubicar al trabajador incapacitado compatible con sus capacidades y aptitudes, para lo cual deberán efectuar los movimientos de personal que sean necesarios.	Acta de reubicación	representante legal- Responsable del SG-SST	x
	X						19 literal c	c) El cumplimiento de las políticas y el plan de trabajo anual del programa de salud ocupacional de la empresa, de acuerdo con la asesora de la administradora de riesgos profesionales correspondiente y definido con base en los indicadores de estructura, proceso y resultado que establece el Gobierno Nacional.	Política SST	Responsable del SG-SST	x
	X	Resolución	584	2004	Secretaría General de la Comunidad Andina	Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo	11	En todo lugar de trabajo se deben tomar medidas tendientes a disminuir los riesgostabulares. Estas medidas deberán basarse, para el logro de su objetivo, en la identificación de los riesgos y la evaluación de la seguridad y salud en el trabajo y su extensión como responsabilidad social empresarial. Para tal fin, las empresas elaborarán planes integrales de prevención de riesgos que integren las estrategias de trabajo, la formación y desarrollo profesional del trabajador, así como la formulación de la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo. Deben identificarse las causas de riesgo, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en la observación sistemática de las condiciones de trabajo y las experiencias de los trabajadores. c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajo, mediante la aplicación de procedimientos individuales. En caso de que existan riesgos que no se puedan controlar individualmente, se deben aplicar procedimientos colectivos que resulten en una mejor protección de los trabajadores. d) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que generan y adquirir conocimientos y experiencias que permitan la formulación de procedimientos y sistemas de trabajo, además de sacar como lección de muestra para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología(II) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales que los están exponiendo y capacitarlos a fin de proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las reglas y los equipos de protección individual adecuados; d) Proporcionar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que presentan una menor probabilidad de riesgo.	Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	IPS Prestador del servicio	x
	X	Resolución	156	2005	Ministerio de la Protección Social	Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones	13	Los empleadores y sus representantes, así como los representantes de los trabajadores y sus organizaciones paritarias para la elaboración y ejecución del plan integral de prevención de riesgos de cada empresa. Asimismo, deberán conservar y poner a disposición de los trabajadores y de sus representantes, así como de las autoridades competentes, la documentación que sustente el referido plan.	Acta de identificación de Período de Seguridad y Salud en el Trabajo	Empleador	x
	X	Resolución	957	2005	Secretaría General de la Comunidad Andina	Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo	16	Los empleadores, según su autoridad y tamaño de la empresa, de manera individual o colectiva, deberán establecer y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.	Plan de emergencia	Empleador	x
	X	Ley	1010	2006	Congreso de la República	Se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el accionar laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	23	Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.	Inducción y/o inducción específica de los puestos de trabajo	Empleador	x
	X	Resolución	734	2006	Ministerio de la protección social	Por la cual se establece el procedimiento para adoptar los reglamentos de trabajo a las disposiciones	25	El empleador deberá garantizar la protección de los trabajadores que por su discapacidad sea especialmente sensible a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.	Matriz de identificación de riesgos y evaluación y control de los riesgos	Empleador	x
	X	Resolución	156	2005	Ministerio de la Protección Social	Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo	27	Cuando el trabajador que normalmente realiza una trabajada realizara peligrosas durante el periodo de embarazo o lactancia, los empleadores deberán adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos. Para ello, adaptarán las condiciones de trabajo, que no deban causar daño a la salud del trabajador, de acuerdo a su condición y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. En cualquier caso, se garantizará a la trabajadora sus derechos laborales conforme a lo dispuesto en la legislación nacional de cada uno de los Países Miembros	Programa de reubicación laboral	Empleador	x
	X	Resolución	156	2005	Ministerio de la Protección Social	Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones	3	Objetivo de los instrumentos y procedimientos de control de riesgos: De conformidad con el artículo 21 numeral 62 del Decreto 1218 de 1994 y artículo 11 de Decreto 230 de 2003, se establece el sistema de control de riesgos a la entidad promotora de salud a la que se encuentra afiliado el trabajador y a la correspondiente administradora de riesgos profesionales, sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional. Copia del informe deberá suministrarse al trabajador y cuando sea el caso, a la institución prestadora de servicios de salud que atienda dichos eventos	Evidencia de la notificación a la EPS	Responsable del SG-SST	x
	X	Resolución	957	2005	Secretaría General de la Comunidad Andina	Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo	Toda	Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-ST), en los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones	Documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Responsable del SG-SST	x
	X	Ley	1010	2006	Congreso de la República	Se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el accionar laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	9	La presente ley tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámen, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejerzen sobre quienes realicen sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.	Reglamento interno de trabajo	Responsable del SG-SST	x
	X	Resolución	734	2006	Ministerio de la protección social	Por la cual se establece el procedimiento para adoptar los reglamentos de trabajo a las disposiciones	1	Los empleadores deberán elaborar un capitulo al reglamento de trabajo que contenga los mecanismos para prevenir el accionar laboral, así como el procedimiento interno para sancionar.	Reglamento interno de trabajo	Representante legal	x

	X	Resolución	1401	2007	Ministerio de la Protección Social	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.	1 al 11 exceptuando Art. 5 12 enciso 3 14	Campo de aplicación, definiciones, alcance de la investigación, equipo investigador, informe de la investigación, envío de informes a la ARL La empresa implementará las acciones recomendadas, llevará los registros de cumplimiento, verificará la efectividad de las acciones establecidas y realizará los ajustes que considere necesarios. *Remisión de investigaciones: El apartado mencionado, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente de trabajo mortal y de los accidentes graves definidos en el artículo 3º de la presente resolución.	Procedimiento e informes de las investigación de los accidentes e incidentes Actas de seguimiento de Recomendaciones Carta de Remisión de Investigación con el debido soporte de envío y recepción envío y recogida	Responsable del SG-SST Responsable del SG-SST Responsable del SG-SST	X X X	
	X	Resolución	2346	2007	Ministerio de la Protección Social	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	3 4	Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes: 1. Evaluación médica preoccupacional o de preingreso. 2. Evaluación médica ocupacional periódica (programadas o por cambios de ocupación). 3. Evaluación médica postoccupacional o de egreso.  El empleador tiene la obligación de informar al médico que realiza las evaluaciones médicas preoccupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas; y el medio en el que se desarrolla su labor.	exámenes médicos ocupacionales Programa	Responsable del SG-SST Responsable del SG-SST	X X	
	X	Resolución	1956	2008	Ministerio de la Protección Social	Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.	2	Lugar de trabajo: Todos los lugares utilizados por los personas durante su empleo o trabajo independientemente de las larguras temporales o anexas y vehículos que los trabajadores utilicen en el desempeño de su labor. Esta definición abarca aquellos lugares que con residencia para una persona o lugar de trabajo para otros. Prohibir fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos.	Política de Prohibición del tabaco, sustancias psicoactivas y consumo de alcohol	Responsable del SG-SST	X	
	X	Ley	1221	2008	Congreso de la República	por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones	7	Registro de Teletrabajadores: Todo empleador que contrate teletrabajadores, debe informar de dicha vinculación a los Inspectores de Trabajo del respectivo municipio y donde no existan estos, al Alcalde Municipal, para lo cual el Ministerio de la Protección deberá reglamentar el formulario para suministrar la información necesaria.	Informativa			
	X	Resolución	2646	2008	Ministerio de la Protección Social	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Toda	Los empleadores deben elaborar programas de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial, con el apoyo de expertos y la asesoría de la correspondiente administradora de riesgos profesionales, cuando los trabajadores se encuentren expuestos a factores psicosociales nocivos evaluados como de alto riesgo o que están causando efectos negativos en la salud, en el bienestar y en el trabajo. En efecto, los administradores de riesgos profesionales deben capacitar y prestar asistencia técnica para el diseño y la implementación de los programas de prevención y los sistemas de vigilancia epidemiológica de los factores de riesgo psicosocial prioritarios, por actividad económica o empresa, utilizando criterios de salud ocupacional.	"Política prevención acoso laboral Batería de Riesgo Psicosocial"	Responsable del SG-SST	X	
	X	Circular	230042	2008	Dirección general de Salud profesional	Competencia, vigilancia y control en los casos de incapacidad temporal.	Toda	Competencias, procedimientos, derechos obligaciones y facultades de los diferentes actores en relación con las incapacidades temporales en el Sistema general de riesgo profesionales. Velar por el reconocimiento de las incapacidades temporales y sobre oportunidad a las entidades pertinentes. Realizar reubicación y rehabilitación de trabajadores que hayan presentado incapacidades temporales.	Acta de reubicación	Responsable del SG-SST		
	X	Resolución	1918	2009	Ministerio de la Protección Social	Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.	1	El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias, que se requieren, estará a cargo del trabajador y se realizarán en el mismo establecimiento que el que realizó la evaluación inicial. El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de Salud Ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional, dor también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional.	Contrato con la IPS prestadora de servicios en Salud Ocupacional	Representante legal	X	
	X	Circular	38	2010	Ministerio de la Protección Social	Espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (SPA) en las empresas	numeral 2	Ejecución de la Resolución 1279 de 1992, que determina de manera clara y precisa que los empleadores públicos y privados, deben incluir dentro de las actividades del Subprograma de medida preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1989 campañas específicas, destinadas a fomentar la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a los trabajadores.	Programa de Estilos de Vida Saludable	Responsable del SG-SST	X	
	X	Ley	1503	2011	Ministerio de Transporte	*Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.	12	Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines missionales o en desarrollo de sus actividades posea, fabrique, importe, comercialice, contrate, desarrolle, provea, arriende, de alquiler, de vehículos automotores o no automotores, que superen en peso y dimensiones diez (10) unidades, o contrate o admítase personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente ley. Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que será revisado y actualizado anualmente en función de lo que se requiere. Esta Plan contendrá, como mínimo, las siguientes acciones: 1. Jornadas de sensibilización del conductor mediante la realización de talleres y seminarios. 2. Ofertas permanentes de cursos de formación en materia de seguridad vial. 3. Oferta permanente, por parte de la entidad, organización o empresa, de cursos de seguridad vial y perfeccionamiento de la conducción. 4. Apoyar la consecución de los objetivos del Estado en materia de seguridad vial. 5. Realizar el pago puntual de los montos producto de infracciones a las normas de tránsito. 6. Conocer y difundir las normas de seguridad v	Plan Estratégico de Seguridad Vial	Responsable del SG-SST	X	
	X	Ley	1523	2012	Congreso de la República	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.	Toda	La gestión del riesgo de desastres, es inherentemente la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible	Plan de Emergencias	Responsable del SG-SST	X	
	X	Ley	1562	2012	Congreso de la República	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dicta otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Toda	*Reorganización y Estructura del Sistema de Riesgos Laborales	Informativa	Responsable del SG-SST	X	
	X	Ley	1575	2012	Congreso de la República	Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.	parágrafo 18	PARÁGRAFO 3º. Las brigadas comandamientos industriales, comerciales, y similares, deberán capacitarse ante las instituciones bomberiles, de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. Los brigadas y sus integrantes no podrán utilizar símbolos, insignias, uniformes o cualquier otro dispositivo exclusivo de los bomberos de Colombia.	Capacitación a la brigada	Brigada de emergencia	X	
	X	Resolución	652	2012	Presidencia de la república	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.	5 6	El periodo de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contará desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.  Las entidades públicas o empresas privadas deberán garantizar un espacio físico para las reuniones y demás actividades del Comité de Convivencia Laboral, así como para el manejo reservado de la documentación y realizar actividades de capacitación para los miembros del Comité sobre resolución de conflictos, comunicación abierta y otros temas considerados prioritarios para su funcionamiento del mismo.	Acta de conformación del comité de convivencia laboral Acta de conformación del comité de convivencia laboral	Comité de convivencia laboral Comité de convivencia laboral	X X	
	X	Resolución	1356	2012	Ministerio del Trabajo	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012	1	El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un representante de cada uno de los sectores que conforman la entidad en la que se integre la parte. En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con su respectivo suplente. El empleador deberá designar por cada empresa o entidad pública, e incluir en la respectiva convocatoria de la elección. El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá convivir con servidores públicos o trabajadores a los que se haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.	Acta de conformación del Comité de convivencia Labora	Comité de convivencia laboral	X	
	X	Ley	1516	2013	Congreso de la República	Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.	Artículo 9 Inciso 1	3.4. Administración de Riesgos laborales dentro de las actividades de promoción y prevención en salud deberá de generar estrategias, programas, acciones e iniciativas de promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, y deberán garantizar que las empresas u oficinas indiquen dentro de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo para proteger, mejorar y recuperar la salud mental de los trabajadores.	Actas visitas de la ARL	Responsable del SG-SST	X	
	X	Decreto	1477	2014	Presidencia de la República	Por el cual se expide la Tasa de Enfermedades Laborales	ANEXO TÉCNICO ANEXO TÉCNICO	El Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Riesgos Laborales, determinar las enfermedades que se consideran como laborales.				
	X	Resolución	256	2014	Dirección Nacional de Bomberos	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético, industrial, petroero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia	2.2. numeral 4 y g	4. Brigada: Grupo de empleados con una ocupación laboral, que de acuerdo a las actividades económicas de la empresa y según sus capacidades, tienen como responsabilidad, realizar labores preventivas y de control y extinción de incendios, así como la salvaguarda de la vida, bienes y el entorno de los mismos, actuando como primeros respondedores. 5. Brigada contraincendios a clase I: Grupo de empleados con una ocupación laboral, que de acuerdo a las actividades económicas de la empresa y según sus capacidades, están formadas, capacitadas y entrenadas para la prevención y atención inicial de emergencias que pueden suscitarse al interior o exterior de la empresa y que estén relacionadas a la misma.	Conformación y capacitación brigada de emergencia	Brigada de emergencia		



	X	Circular	5	2020	Ministerio de Salud	Directrices para la Detección Temprana, el Control y la Atención ante la posible introducción del nuevo Coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo	5	Acciones relacionadas con la exposición por riesgo laboral	informativa	Responsable del SG-SST		
	X	Circular	2	2020	Presidencia de la República	medidas para atender la contingencia generada por el covid-19, a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones (tic)	toda	Trabajo en casa por medio del uso de las tic	informativa	Responsable del SG-SST		
	X	Circular	29	2020	Ministerio del Trabajo	Los elementos de protección personal con responsabilidad de las empresas y contratantes; ante la presente emergencia por COVID-19, las Administradoras de Riesgos Laborales deberán a los empleados y contratantes en el suministro de dichos elementos exclusivamente para los trabajadores con exposición directa a COVID-19	toda	Los elementos de protección personal con responsabilidad de las empresas y contratantes; ante la presente emergencia por COVID-19, las Administradoras de Riesgos Laborales deberán a los empleados y contratantes en el suministro de dichos elementos exclusivamente para los trabajadores con exposición directa a COVID-19	informativa	Emplador		
	X	Decreto	614	2020	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	por el cual se adiciona el Título 18 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Regulador del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para establecer los canales oficiales de reporte de información durante las emergencias sanitarias	toda	Adición del Título 18 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015. La Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Regulador del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	informativa	Responsable del SG-SST		
	X	Decreto	676	2020	Ministerio del Trabajo	Por el cual se incorpora una enfermedad directa a la tabla de enfermedades laborales y se dictan otras disposiciones en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.	toda	Modificación del artículo 4º del Decreto 1477 de 2014. Modifíquese el artículo 4º del Decreto 1477 de 2014, "por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales"	informativa	Emplador		
	X	Resolución	844	2020	Ministerio de Protección Social	Por el cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones números 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones.	toda	se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones números 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones.	informativa	Emplador		
	X	Decreto	771	2020	Ministerio del Trabajo	o el cual se dispone una medida para garantizar el acceso a servicios de conectividad en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional	1	Adición de un párrafo transitorio al artículo 2º de la Ley 15 de 1959. Párrafo transitorio. De manera temporal y transitoria, mientras esté vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el empleador deberá reconocer el valor establecido para el auxilio de conectividad digital a los trabajadores que devenguen más de 12 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que desarrollen su labor en su domicilio. El auxilio de conectividad y el auxilio de transporte no son acumulativos.	Evidencia Pago del auxilio de conectividad	Emplador	x	
	X	Circular	63	2020	Ministerio del Trabajo	Actualización de la capacitación virtual carácter gratuito en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la resolución 4927 de 2016	toda	Para los responsables de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es obligatoria la realización del curso de formación virtual de cincuenta (50) horas y sus respectivas actualizaciones a los tres años de veinte (20) horas en el caso de los líderes de calidad en la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme lo establece el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 4927 de 2016.	Certificado de actualización de 20 horas de capacitación virtual en SG-SST	Responsable del SG-SST	x	
	X	Circular	64	2020	Ministerio del Trabajo	Acciónes mínimas de evaluación e intervención de los factores de riesgo psicosocial, protección de la salud mental y la prevención de problemas y trastornos mentales en los trabajadores en el marco de la actual emergencia sanitaria por la covid-19 (covid-19) en colombia	5	Las empresas deben desarrollar las siguientes acciones mínimas de identificación, evaluación, monitoreo permanente, prevención e intervención de los factores de riesgo psicosociales en el marco del actual estado de emergencia sanitaria y cumpliendo los protocolos de bioseguridad en relación con la actividad económica.	Evidencia Medidas adoptadas para la intervención de los factores de riesgo Psicosocial	Responsable del SG-SST	x	
	X	Resolución	1344	2020	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Vivienda, Construcción y Tierra y Territorio	Por el cual se solicita un párrafo al artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019 y se dictan otras disposiciones" amplía el plazo para implementar el código de colores (R2184/19) al sector salud y otras actividades.	1	Adicionase el siguiente párrafo al artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019, así:  +Parágrafo. Para las actividades en las que trata el artículo 2.10.2 del Decreto 780 de 2016, establecido hasta el 1 de julio de 2022 el plazo para implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos no peligrosos en bolsas u otros recipientes.  Durante ese periodo, estas actividades podrán y implementando de forma gradual la transición entre el código de colores usado actualmente y el código de colores establecido en la Resolución 2184 de 2019. Esta implementación gradual deberá evidenciarse en el Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades	informativa	Responsable del SG-SST	x	
	X	Circular	<	2021	Ministerio de Trabajo	sobre la exigencia de prueba de sars-cov-2 (covid-19) para los empleadores y trabajadores y aspirantes a un puesto de trabajo	3	Prueda de SARS-CoV-2 (COVID-19) como requisito para la contratación del trabajador.	informativa	Responsable del SG-SST		
	X	Resolución	773	2021	Ministerio de la Protección Social y Ministerio de trabajo	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Acreditado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia	4	Artículo 4 - Implementación	Los empleadores deberán implementar en sus lugares de trabajo, sistemas de comunicación de peligro de los productos químicos utilizados en el lugar de trabajo y garantizar que los productos químicos utilizados en el SGA, se etiqueten de acuerdo con las especificaciones establecidas en el SGA, los productos químicos peligrosos destinados a ser manipulados o almacenados se etiqueten de acuerdo con los criterios de clasificación del SGA, utilizando una etiqueta.	Responsable del SG-SST		
							5	Artículo 5 - Clasificación de peligros de productos químicos.	Los sistemas de comunicación de peligro de los productos químicos utilizados en el lugar de trabajo y garantizar que los productos químicos utilizados en el SGA, se etiqueten de acuerdo con las especificaciones establecidas en el SGA, los productos químicos peligrosos destinados a ser manipulados o almacenados se etiqueten de acuerdo con los criterios de clasificación del SGA, utilizando una etiqueta.	Responsable del SG-SST		
							7	Artículo 7 - Etiquetado para productos peligrosos	Conforme con las especificaciones establecidas en el SGA, los productos químicos peligrosos destinados a ser manipulados o almacenados se etiqueten de acuerdo con los criterios de clasificación del SGA, utilizando una etiqueta.	Responsable del SG-SST		
							8	Artículo 8 - Etiquetado para productos no peligrosos	Los productos no peligrosos destinados a ser manipulados o almacenados se etiqueten de acuerdo con los criterios de clasificación del SGA, utilizando una etiqueta.	Responsable del SG-SST		
							10	Artículo 10 - Etiquetado de mezclas o aleaciones	Los mezclas o aleaciones debe indicar el nombre del componente o elemento de la mezcla o aleación.	Responsable del SG-SST		
							11	Artículo 11 - Tamaño de la etiqueta	El tamaño de la etiqueta debe indicar el nombre del componente o elemento de la mezcla o aleación.	Responsable del SG-SST		
							12	Artículo 12 - Pictogramas	Los pictogramas de peligro prescritos en el SGA tendrán fondo blanco y fondo blanco y simbolo negro.	Responsable del SG-SST		
							13	Artículo 13 - Etiquetado de envases pequeños	La etiqueta de envases menor de 30 mililitros deberá, como mínimo, registrar el nombre del producto y su contenido.	Responsable del SG-SST		
							14	Artículo 14 - Casos en los que se debe etiquetar o re-etiquetar un producto	Casos en los que se debe etiquetar o re-etiquetar un producto.	Responsable del SG-SST		
							15	Artículo 15 - Re-etiquetado de productos químicos importados	Los productos importados podrán ser re-etiquetados dentro de los 30 días siguientes al importador, antes del ser destinados a la venta.	Responsable del SG-SST		
							16	Artículo 16 - Fichas de Datos de Seguridad – FDS	Los importadores y distribuidores, garantizar que los fabricantes, importadores y/o proveedores de los productos químicos	Responsable del SG-SST		
							18	Artículo 18 - Actualización de la información	La información de las versiones y FDS bajo el SGA se deberá mantener actualizada y se conservará en su totalidad.	Responsable del SG-SST		
							19	Artículo 19 - Información Comercial Confidencial — ICC	El establecimiento por el Reglamento 1776/2006 de la Unión Europea (CE) de la legislación de la ICC.	Responsable del SG-SST		
							21	Artículo 21 - Obligaciones de los empleadores.	Corresponden a los empleadores adelantar las siguientes acciones	Responsable del SG-SST		
							22	Artículo 22 - Obligaciones de los trabajadores	En el marco de la implementación del SGA, los trabajadores están obligados a:	Responsable del SG-SST		
							24	Artículo 24 - Transición	Plazo de implementación	Responsable del SG-SST		
	X	Circular Conjunta	2	2021	Ministerio del Interior y Ministerio de la Protección Civil	Medidas adicionales para disminuir el riesgo de nuevos contagios por covid-19	toda	Medidas adicionales para disminuir el riesgo de nuevos contagios por covid-19	informativa	Responsable del SG-SST	x	
	X	Ley	2088	2021	Congreso de la República	Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones	9	Procedimientos necesarios para la implementación del trabajo en casa, toda empresa y entidad pública o privada deberá contar con un procedimiento tendiente a proteger este derecho y garantizar a través de las capacidades a que haya lugar el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación – TIC o cualquier otro tipo de elemento utilizado que pueda generar algún limitación al mismo.	Procedimiento para la implementación de trabajo en casa	Responsable del SG-SST	x	
							12	Programa de bienestar y capacitación. Para la implementación de la habilitación de trabajo en casa, el empleador deberá promover la formación, capacitación y el desarrollo de competencias digitales, en los servidores públicos y trabajadores del sector privado cuando la actividad a desarrollar así lo requiera.	Evidencia de capacitación para trabajo en casa	Responsable del SG-SST	x	
	X	Circular Externa	37	2021	Ministerio de la Protección Social	Medidas para enfrentar el covid-19 ante alta ocupación de ucí	toda	Medidas para enfrentar el covid-19 ante alta ocupación de ucí	informativa	Emplador	x	
	X	Ley	2101	2021	Congreso de la República	Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones	3	Implementación Gradual. La disminución de la jornada laboral ordinaria de que trata esta ley, podrá ser implementada de manera gradual por el empleador	Evidencia de implementación de la disminución de la jornada laboral	Emplador	x	
	X	Circular	47	2021	Ministerio del Trabajo	Aspectos a tener en cuenta en relación con la vacuna contra el covid-19	toda	El empleador debe promover e impulsar la vacunación de sus trabajadores garantizando, propiciando y promoviendo su acceso a los puestos de vacunación aún dentro de la jornada laboral y otorgando los permisos requeridos para ello.	informatica	Emplador	x	
	X	Ley	2121	2021	Congreso de la República	Por medio de la cual se crea el régimen de trabajo remoto y se establecen normas para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones.	12	Conexión a plataforma/sistema informático y/o tecnológico del empleado. El empleador podrá implementar una plataforma, software, programa, aplicación o cualquier herramienta tecnológica para facilitar las comunicaciones con el trabajador remoto y para la prestación de los servicios personales. Facultando así que el trabajador remoto se conecte a través de la red para prestar sus servicios.	Herramienta tecnologica para el trabajo remoto	Emplador	x	
	X	Circular	72	2021	Ministerio del Trabajo	Registro anual de los planes de mejoramiento de los sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	toda	Todas las empresas públicas, privadas y las entidades descentralizadas de la presente crearan, que de conformidad al parágrafo 2 del artículo 26 de la Resolución 112 de 2019, las actualizaciones y los planes de mejoramiento de las empresas se registraran en la aplicación habilitada en la página web del Fondo de Riesgos Laborales hasta el 31 de enero de cada año,	Reporte del SG-SST al ministerio de Trabajo	Responsable del SG-SST	x	

	x	Ley	2191	2022	Congreso de la República	Por medio de la cual se regula la desconexión laboral – ley de desconexión laboral	4	Garantía del derecho a la desconexión laboral. Los trabajadores o servidores públicos gozan del derecho a la desconexión laboral, el cual inicia una vez finalizada la jornada laboral. El ejercicio de mismo responderá a la naturaleza del cargo según corresponda al sector privado o público. Asimismo, el empleador deberá garantizar que el trabajador o servidor público pueda disfrutar efectiva y plenamente del tiempo de descanso, licencias, permisos, vacaciones y de su persona y familiar.	Política de desconexión laboral.	Empleador	x			
	x	Circular Conjunta	4	2022	Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Trabajo	Recomendaciones para la protección laboral durante el cuarto pico de la pandemia por covid-19 (covid-19).	toda	El incremento acelerado del número de casos de COVID-19 asociado a la propagación de la variante de preocupación Omicron, que conlleva una proyección de una alta demanda de los servicios de salud en varias regiones del país; el Ministerio de Salud y Protección Social expedirá recientemente el documento	informativa	Empleador	x			
	x	Decreto	298	2022	Ministerio del Interior	Por el cual se impone el resarcimiento en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el establecimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura	toda	Distanciamiento individual responsable la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del estado Artículo 5- Lavado e higiene de manos Artículo 6- Distanzamiento físico Artículo 7- Uso de tapabocas	Artículo 6- Cumplimientos de protocolos para el desarrollo de las actividades Artículo 7- Medidas para el comportamiento ciudadano	informativa	Empleador	x		
	x	Resolución	1238	2022	Ministerio de Salud y Protección Social	Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19	Art 5-6-7 y 8	Artículo 5- Lavado e higiene de manos Artículo 6- Distanzamiento físico Artículo 7- Uso de tapabocas	Se debe realizar el lavado de manos con agua y jabón durante al menos 20 segundos-garantizan el distanciamiento físico el uso de tapabocas en el cuadro normativo, así como no vacunados-mantener puertas y ventanas abiertas para lograr un intercambio de aire natural	Responsable del SG-SST	x			
	x	Resolución	2764	2022	Ministerio del Trabajo	Por el cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora.	Art 1.5-6 y 8	Artículo 1 - Objeto Custodia de los instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial Artículo 6 - Guía Técnica General y procedimientos para la promoción, prevención e intervención de los factores Psicosociales y sus efectos en la población trabajadora	Artículo 6- Custodia de los instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial se aplicarán Artículo 7- Guía Técnica General y procedimientos para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora	Empleador	x			
	x	Circular	71	2022	Ministerio del Trabajo	Por el cual deja sin efecto circulares expedidas en el marco de la pandemia COVID-19 y la circular 049 de 2019	Toda	circulares que quedan derogadas 071,21, 22, 27, 33, y 49 de 2020 y 49 de 2019	Actualiza la matriz legal, se eliminan estas normas	Empleador	x			
	x	Circular	52	2022	Ministerio de Salud y Protección Social	Instrucciones para la intensificación y fortalecimiento de las acciones de atención integral y control de la Infección Respiratoria Aguda (IRA) y el Covid-19	Toda	Instrucciones para la intensificación y fortalecimiento de las acciones de atención integral y control de la Infección Respiratoria Aguda (IRA) y el Covid-19	informativa	Empleador				
	x	Resolución	3050	2022	Ministerio de Trabajo	Por el cual se adopta el manual de Procedimiento del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones	toda	Gestionar el programa e Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos	Procedimiento del programa de rehabilitación integral para reincorporación laboral	Empleador		x		
	x	Ley	2209	2022	Congreso de la República	Por medio de la cual se modifica el artículo 18 del ley 1010 de 2006	Art 1.	Caducidad. Las acciones derivadas del acceso laboral caducarán en tres (3) años a partir de la fecha en que hayan ocurrido las conductas a que hace referencia esta Ley.	informativa	Empleador				
	x	Resolucion 2	40595	2022	Ministerio de Transporte	Por el cual se adopta la metodología para el diseño, implementación, y verificación de los planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones	Todo	1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores. 2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independiente del cargo o tipo de trabajo. 3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial. 4. Lineamientos de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función.	Plan estratégico de Seguridad Vial	Empleador	x			
	x	Decreto	1430	2022	Congreso de la República	Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031	Todo	El presente Decreto tiene por objeto aprobar el Plan Nacional de Seguridad Vial para la vigencia 2022-2031, contenido en el Anexo que hace parte integral del mismo.	informativo	Empleador				
	x	Decreto	555	2022	Ministerio de Trabajo	Por el cual se adiciona la Sección 6 del Capítulo 6 del Título 1, Parte 1, Libro 3 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se regula el trabajo remoto.	Todo	El objeto es regular las condiciones aplicables a las relaciones laborales entre empleadores del sector privado y trabajadores remotos, las funciones y obligaciones de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales, y los diferentes actores que participan en la implementación y ejecución del trabajo remoto en el país.	procedimiento tendiente a proteger los derechos y garantizar, el derecho a la dignidad, la salud y garantizar el uso adecuado de las tecnologías de la información.	Empleador	x			
	x	Decreto	649	2022	Ministerio de Trabajo	Por el cual se adiciona la Sección 7 al Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionado con la habilitación del trabajo en casa	Todo	Reglamentar la habilitación del trabajo en casa para los empleadores y trabajadores del sector privado, así como las condiciones necesarias para el desarrollo de esta habilitación.	Procedimiento para la habilitación de trabajo en casa.	Empleador	x			
	x	LEY	2191	2022	Ministerio de Trabajo	Por medio de la cual se regula la desconexión laboral	Todo	Crear, regular y proteger la desconexión laboral de los trabajadores y las relaciones laborales dentro de las diferentes modalidades de contratación vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y sus formas de ejecutarse, así como en las relaciones legales entre trabajadores, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones para conciliar la vida personal, familiar y laboral.	Política de desconexión laboral	Empleador	x			
	x	Resolucion	1227	2022	Ministerio de Trabajo	Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8, y 2.2.1.5.9 y se adicionan los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo.	ARTICULO 2.2.1.5.3. Contrato o vinculación de teletrabajo. ARTICULO 2.2.1.5.5. Flexibilidad del teletrabajo. ARTICULO 2.2.1.5.8. Política interna de teletrabajo. ARTICULO 2.2.1.5.9. Herramientas de trabajo. ARTICULO 2.2.1.5.15. Compensación por el uso de herramientas de propiedad del teletrabajador. ARTICULO 2.2.1.5.22. Teletrabajadores femenino y adopción del Teletrabajo.	Obligaciones de Reversibilidad del Teletrabajo. Registro del Desarrollo de Estrategias para el	Otro si al Contrato	Emplador	x			
	x	Circular	15	2022	Ministerio de Trabajo	Obligación del empleador de cubrir el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de los pruebas o valoraciones complementarias.	Todo	Comunicar y emitir las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requiere, estará a cargo del empleador en su totalidad.	soporte de pago de exámenes médicos del personal nuevo	Empleador	x			
	x	Circular	71	2022	Ministerio de Trabajo	Se dejan sin efecto circulares expedidas en el marco de la pandemia Covid-19 y la circular 049 de 2019.	Todo	Así lo consta, a partir de la fecha se deja sin efecto las siguientes Circulares: Circular 0001 de 2020 Circular 0002 de 2020 Circular 0022 de 2020 Circular 0027 de 2020 Circular 0030 de 2020 Circular 04 de 2020 Circular 048 de 2019	adaptarse a la normatividad	Empleador	x			
	x	Circular	82	2022	Ministerio de Trabajo	Registro anual de autoevaluaciones de estándares mínimos del SG-SST y reporte de planes de mejora.	Todo	Registro anual de autoevaluaciones de Estándares Mínimos y planes de mejoramiento del SG-SST (Desde el 1º día hábil de enero hasta el último día hábil de febrero de cada año)	Evidencias de autoevaluaciones	Responsable del SG-SST	x			
	x	Circular	26	2023	Ministerio de Trabajo	Previsión social laboral y social. Previsión y atención del acceso laboral y salud y atención basada en género a las mujeres y personas de los sectores sociales LGTBQ+ en el ambiente laboral.	Todo	Agregar referido a este respecto, a través de acciones como: - Campaña de sensibilización. - Acciones preventivas. Capacitación sobre esta temática, en especial a las personas de los comités de Convivencia Laboral y los equipos de prevención y riesgo profesional. - Política institucional para la prevención del acoso sexual Diagnóstico del clima laboral. - Procedimientos y comités internos para la atención de este tipo de casos	Programa de capacitación/ Acta de capacitación	Empleador	x			
	x	Ley	2297	2023	Congreso de la República	Por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y de los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos, atención y promoción de la salud y bienestar, atención a la familia, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones	Artículo 7	FLEXIBILIDAD EN EL HORARIO LABORAL. Cuando el cuidador de un familiar en primer grado de consanguinidad con discapacidad tenga también la calidad de trabajador y el/la cumpla con un horario laboral, tendrá derecho, previa acuerdo con el empleador y certificación de su condición de cuidador, para gozar de flexibilidad horaria, podrá ser mediante trabajo en casa o trabajo remoto, sin desmedro del cumplimiento de sus funciones, con el fin de realizar sus actividades de cuidado e asistencia personal no remunerado.	Condiciones laborales para el/la cuidador/a	Empleador				
	x	Ley	2306	2023	Ministerio del Trabajo	Por el cual se modifian unos artículos de la Sección 10 del Capítulo 6 del Artículo 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y se reglamenta el "Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales".	Artículo 6	Modificando el artículo 2.2.1.5.8 del Código Sustentable de Trabajo, que quedará así: <b>ARTICULO 2.2.1.5.8. DESCANSO REMUNERADO DURANTE LA CLASE INICIAL.</b> El empleador está en la obligación de conceder a la trabajadora dos (2) descansos, de treinta (30) minutos cada uno, dentro de la jornada para amamantar a su hijo, sin descuento alguno en el salario por dicho concepto, durante los primeros seis (6) meses de edad, y, una vez cumplido este periodo, un (1) descanso de treinta (30) minutos en los mismos términos hasta los doce (12) meses de edad del menor. Los descansos se podrán dividir en dos (2) descansos de treinta (30) minutos cada uno.	Evidencia de cumplimiento del descanso otorgado	Empleador	x			
	x	Decreto	1736	2023	Presidencia de la Republica	Por el cual se modifian unos artículos de la Sección 10 del Capítulo 6 del Artículo 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y se reglamenta el "Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales".	Todo	1. e extiende la vigencia del programa de generación de empleo hasta agosto de 2026. 2. El incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales, se aplicará igualmente para aquellos empleadores que vinculan a personas en condición de discapacidad.	informativo	Empleador				
	x	Resolución	3031	2023	Ministerio del Trabajo	Por el cual se ordena a los empleadores la autorización para trabajar horas extras.	Todo	3. Se rediseñan los requisitos de acceso y permanencia para el reconocimiento del incentivo, así como las pólizas beneficiarias y los montos y mecanismos para otorgar el incentivo.	informativo	Empleador				
	x	Resolución	978	2023	Ministerio del Trabajo	Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a las administradoras de riesgos laborales, a los portavoces obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales y a las entidades territoriales de administración directa, a las instituciones de formación técnica y profesional, a las empresas, a las organizaciones sindicales, a las instituciones públicas y privadas que realizan prácticas por parte de los estudiantes, entidades del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Orientación y a las entidades o personas naturales contratantes que suscriban convenios o contratos para la modalidad de trabajo preventivo indirecto.	Sopornte de afiliaciones-novedades	Emplador	x					
	x	Circular	12	2024	Ministerio de trabajo	Acciones de promoción y prevención en riesgos laborales en el marco de los efectos del fenómeno del niño	Todo	Los empleadores y demás actores del Sistema General de Riesgos Laborales deberán atender dichas recomendaciones, para lo cual harán los ajustes correspondientes en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mientras persista esta condición asociada al Fenómeno del Niño, en la priorización de los peligros y el desarrollo las medidas de control, con el fin de mitigar los efectos en la salud y la seguridad de sus trabajadores.	Intervención continua, disponer de agua potable fría en lugares estratégicos y visibles, cercanos al área de trabajo	Empleador/Responsable del SG-SST	x			







